Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1978)

Rubrik: Actividades a favor de los "detenidos políticos"

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 29.11.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS «DETENIDOS POLÍTICOS»

Protección en las situaciones extraconvencionales

Al principio y hasta el año 1949, el derecho de Ginebra protegía únicamente a las víctimas de guerras entre Estados. En cambio, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de 1949 se aplica a todos los conflictos armados no internacionales, así como el Protocolo II adicional a esos Convenios aprobado en 1977; no se aplica, sin embargo, a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados (Protocolo II, art. 1, párr. 2).

¿ Qué « tensiones internas y disturbios interiores » justifican la protección del CICR más allá del ámbito de aplicación de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales?

El CICR, por su parte, ha procurado dar definiciones. Se presentaron en particular, las dos nociones a un grupo de expertos, el año 1970; sobre la base de sus observaciones, el CICR presentó, a la primera Conferencia de expertos gubernamentales (1971), la descripción siguiente de disturbios interiores: Se trata de situaciones en las que, sin que haya, propiamente hablando, conflicto armado sin carácter internacional, existe sin embargo, a nivel interior, un afrontamiento que presenta cierto carácter de gravedad o de duración y que da lugar a la realización de actos de violencia. Estos últimos pueden revestir formas variables, que van desde la generación espontánea de actos de sublevamiento hasta la lucha entre grupos más o menos organizados y las autoridades que ejercen el poder. En estas situaciones, que no degeneran forzosamente en lucha abierta, las autoridades que ejercen el poder apelan a vastas fuerzas de policia, o bien a las fuerzas armadas, para restablecer el orden interno. El número elevado de víctimas ha hecho necesaria la aplicación de un mínimo de reglas humanitarias (Conferencia de expertos gubernamentales, Documentación presentada por el CICR, vol. V, Protección para las víctimas de los conflictos armados que no son internacionales, pág. 80).

Por lo que respecta a las **tensiones internas**, puede decirse que se trata, en particular, de

- a) situaciones de tensión grave (política, religiosa, racial, social o económica, etc.);
- b) secuelas de un conflicto armado o disturbios interiores.

Estas situaciones presentan todas o alguna de las caracteristicas siguientes:

- 1. detenciones masivas;
- 2. número elevado de detenidos « políticos »;
- 3. probables malos tratos o condiciones inhumanas de detención;
- suspensión de las garantías judiciales fundamentales, debido a la promulgación de un estado de excepción o a una situación de hecho;
- 5. alegaciones de desapariciones de detenidos.

En resumen, según algunos expertos, hay disturbios interiores cuando, aunque no haya conflicto armado, el Estado utiliza la fuerza armada para mantener el orden; hay tensión interna cuando, aunque no haya disturbios interiores, el empleo de la fuerza es una medida preventiva para mantener el respeto de la ley y del orden.

A ese tipo de situaciones, el CICR ha extendido su actividad de « protección extraconvencional ». Despliega esa actividad en virtud de su derecho de iniciativa humanitaria universalmente reconocido, de varias resoluciones de Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y basándose en el artículo VI, párr. 5 de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, en el cual consta que el CICR es una Institución neutral, cuya actividad humanitaria se ejerce especialmente en caso de guerra, de guerra civil o de perturbaciones interiores... y que se esfuerza, en todo tiempo, en asegurar protección y asistencia a las víctimas militares y civiles de dichos conflictos y de sus consecuencias directas.

Contrariamente a las situaciones « convencionales » de los conflictos internacionales, el Estado al que el CICR ofrece, en tales circunstancias, sus servicios, no tiene la obligación formal de aceptarlos. Se autorizará que el CICR actúe, pues, con el beneplácito del Estado y basándose en una relación de confianza. Por otra parte, en algunas ocasiones, el CICR emprenderá una acción en un país, a invitación del Gobierno concernido.

Personas encarceladas a causa de disturbios interiores y tensiones internas

Las tensiones internas y los disturbios interiores tienen una característica general: el encarcelamiento de ciertas categorías de personas por las autoridades. Esas personas tienen todas en común que sus actos, palabras o escritos son considerados por las autoridades como opuestos de tal manera al sistema político en vigor que deben sancionarse con la privación de su libertad. La naturaleza jurídica o material de esa sanción varía: puede tener un objetivo de castigo, de prevención, de reeducación o de reintegración; puede ser el resultado de una condena dictada en virtud de leyes en vigor, o de una legislación o jurisdicción de excepción; puede ser objeto de una medida administrativa de una duración limitada, o no.

Aun cuando no se pronuncia acerca de los motivos de la detención de esas personas, el CICR se preocupa, sin embargo, por las *condiciones* de su encarcelamiento. La experiencia muestra que, aun cuando el Gobierno de un país desee que esos prisioneros sean tratados humanamente, la realidad cotidiana de su vida carcelaria podría y debería, con frecuencia, mejorarse; tratados muchas veces como « enemigos » por los oficiales en contacto directo con ellos, no siempre tienen la posibilidad de hacer llegar sus quejas a las autoridades nacionales que serían capaces y estarían deseosas de garantizarles un trato digno y humano. Así, no sólo durante el interrogatorio, sino también después —cuando la única seguridad que cuenta es la del lugar de detención— los delegados del CICR han podido comprobar que la suerte que corren esas personas deja, a menudo, mucho que desear.

Método y condiciones de visita

El CICR visita a esos detenidos en sus lugares de detención para mejorar su situación.

Se trata de visitas periódicas y minuciosas que efectúan delegados profesionales del CICR, todos suizos, seguidas de conversaciones a todos los niveles con los encargados de la detención y que concluyen con informes confidenciales remitidos únicamente a la autoridad detentora. Esos informes, en que se descri-

ben de manera objetiva y detallada las condiciones de detención y que contienen sugerencias concretas para mejorarlas, si fuera el caso, no están destinados a la publicación. El CICR, por su parte, se limita a publicar el nombre de los lugares, las fechas en que se efectuaron esas visitas, la cantidad de personas vistas, así como las condiciones en las que tuvieron lugar esas visitas (particularmente el hecho de que los delegados pudieron entrevistarse sin testigos, o no, con los prisioneros, véase párrafo siguiente). No comenta públicamente las condiciones materiales o psicológicas comprobadas, ni se pronuncia —pública o privadamente—sobre los motivos de la detención. Según los casos, suministra asistencia material a los detenidos, si es necesario y si así lo desean las autoridades. Esta asistencia puede extenderse a las familias de los detenidos, cuya situación material sea precaria.

Para poder realizar una labor de protección eficaz, los delegados del CICR solicitan autorización para visitar a todos los detenidos por razón de los acontecimientos, para entrevistarse libremente y sin testigos con los de su elección y para volver a visitar los lugares de detención si lo consideran necesario.

Destaquemos, para terminar, que, en el presente Informe, los términos detenidos políticos se utilizan por razones de simplificación, y que el CICR no prejuzga el estatuto que las autoridades reconocen a los prisioneros visitados.

VISITAS DEL CICR A LAS PERSONAS DETENIDAS POR MOTIVOS DE ÍNDOLE POLÍTICA

País	Número de lugares de detención	Número de detenidos 1
África	(2)	
Rhodesia-Zimbabwe	9	198
Sudáfrica	9	483
Zaire	12	unos cientos
América Latina		
Argentina	32	→ 4.000
Chile	70	200
Nicaragua	20	· ¬ 680
Paraguay	10	50
Asia		
Afganistán	1	90
Filipinas	29	1.475
Indonesia	96	∽ 19.000
Tailandia	9	352
Europa		
Portugal	1	13
Oriente Medio		
Irán ²	20	∽ 2.100
República Árabe del Yemen	2	80
TOTAL 14 países	313	más de 28,700

¹ En muchos casos, se redondean las cifras y, para los países donde se efectuaron varias series de visitas, se trata de una aproximación.

Estadística de actividades para 1978

El año 1978, los delegados del CICR visitaron 313 lugares de detención en 14 países, donde había, en total, más de 28.500 « detenidos políticos » (véase cuadro anterior).

El valor de los programas de asistencia material emprendidos en favor de los detenidos y de sus familias ascendió, en total, a 645.600 francos suizos (véase cuadro pág. 53 del presente Informe).

Sólo se exponen a continuación, por razón de su amplitud, las actividades desplegadas por el CICR en favor de los « detenidos políticos » en *Chile*, en la *Argentina*, en *Indonesia* y en el *Irán*.

Chile

Cierre de la delegación permanente del CICR

Ya en enero de 1977, la delegación del CICR en Chile se había integrado a la delegación regional para el Cono Sur, cuya sede está en Buenos Aires.

Habida cuenta de la evolución de la situación el año 1978 — particularmente de las medidas de amnistía decretadas en abril por el Gobierno chileno en favor de las personas encarceladas por delitos contra la seguridad del Estado— el CICR decidió, el mes de octubre, cerrar su delegación permanente en Santiago. A partir de esa fecha, el delegado residente en Chile hasta entonces — el delegado médico y el delegado de la Agencia ya se habían ido en abril— fue traslado a la Argentina, manteniendo el CICR en Santiago sólo una oficina de enlace atendida por una secretaria reclutada sobre el terreno. Esto no significa que cesaran todas las actividades del CICR en Chile, sino que, a partir de entonces, se despliegan desde Buenos Aires mediante misiones periódicas.

La decisión del CICR relativa a la reestructuración de su dispositivo en el Cono Sur se comunicó al ministro de Relaciones Exteriores, así como a los Ministerios del Interior y de Justicia del Gobierno chileno durante una misión del delegado general en Santiago, a finales del mes de septiembre. Las autoridades chilenas aceptaron esas propuestas y prometieron, al CICR todo tipo de facilidades para el desempeño de su labor.

Visitas a lugares de detención y asistencia

Durante los nueve primeros meses del año 1978, los delegados del CICR prosiguieron visitando, con regularidad, los lugares de detención para ver a las personas detenidas, y determinar su número y su ubicación, tras las medidas de amnistía del mes de abril. Así pues, se efectuaron 105 visitas a 70 prisiones, 20 de las cuales (donde estaba la mayoría de los detenidos) varias veces. Los delegados comprobaron que de 200 aproximadamente, a comienzos de 1978, el número de detenidos se había reducido a 50, a finales del año.

Durante esas visitas, se distribuyeron algunos socorros a los detenidos, por un valor de 20.600 francos suizos.

Hasta finales de octubre, el CICR prosiguió, asimismo, su programa de asistencia en favor de las familias de detenidos y de ex detenidos, particularmente gracias a los víveres puestos a disposición por la Comunidad Económica Europea (véase cuadro en la pág. 52 del presente Informe). Cerca de mil familias, tanto en provincias como en Santiago, se beneficiaron

² Estas cifras no tienen en cuenta numerosas visitas intermedias efectuadas entre la tercera y cuarta serie en ese país (véase pág. 49 del presente Informe).

del mismo, recibiendo, cada mes, diversos alimentos básicos. Esa ayuda, cuyo valor ascendía a 962.100 francos fuizos, para 1978, se entregó por mediación de unos veinte centros de distribución, repartidos en todo el país y administrados por las secciones locales de la Cruz Roja Chilena, o por las iglesias.

Por último, el CICR entregó diversos socorros (víveres, mantas, toallas), por un valor de 366.100 francos suizos, a varias obras de caridad y religiosas.

Al cerrar su delegación permanente en Chile, abierta el mes de septiembre de 1973, el CICR había efectuado 1.123 visitas a unas 18.000 personas detenidas durante los cinco años de su acción en ese país. El valor de la asistencia material y médica prestada durante ese período a las mismas ascendía a 1.700.000 francos suizos, mientras que el de los socorros distribuidos para las familias (3.000 en total) ascendía a 4.400.000 francos suizos.

Personas dadas por desaparecidas y actividades de la Agencia Central de Informaciones

Durante su estancia en Chile, el mes de diciembre de 1976, el presidente del CICR sometió al presidente de la República, general Augusto Pinochet, dos listas con los nombres de 900 personas desaparecidas. A finales de 1977, las autoridades chilenas entregaron al CICR datos que permitieron resolver 119 casos.

De febrero a abril de 1978, un especialista de la ACI estuvo sobre el terreno para efectuar un examen complementario de los casos de personas dadas por desaparecidas —es decir para tratar de obtener el máximo de información acerca de las personas cuyos datos eran insuficientes y eliminar los casos imposibles de resolver— y para actualizar, así, las dos listas mencionadas.

Al terminar esos trabajos, una nueva lista con 620 nombres se entregó, el mes de mayo, a las autoridades chilenas, que reemplaza y completa las anteriores.

El ministro de Relaciones Exteriores acusó recibo de esa lista reiterando la disponibilidad de su Gobierno para proseguir la colaboración con el CICR en cuanto a los casos pendientes.

Sin embargo, a finales de 1978, las autoridades chilenas aún no habían suministrado al CICR ningún dato que permitiese resolver esos casos.

Por lo demás, la oficina de búsquedas de la Agencia Central de Informaciones en Santiago prosiguió registrando información sobre los detenidos, se encargó de la transmisión de mensajes familiares, expidió títulos de viaje, trató los casos particulares y las solicitudes procedentes del extranjero, etc.

Argentina

De enero a finales de abril de 1977, el CICR había efectuado una primera serie de visitas a lugares de detención en la Argentina. Habiéndose interrumpido varios meses, se reanudaron en diciembre (véase Informe de Actividad, 1977, pág. 26).

Las visitas a lugares de detención

Prosiguieron durante el año 1978. Los delegados del CICR visitaron 32 lugares de detención, donde había, en total, unas 4.000 personas. Tras las liberaciones de detenidos en el transcurso del año, las autoridades comunicaron que el número de detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a finales de 1978, era de 2.500.

Todos esos lugares dependen de los Servicios Penitenciarios federal y provincial, excepto dos: la prisión militar de Magdalena, en la provincia de Buenos Aires, y el campamento militar de la Rivera, en la provincia de Córdoba, que dependen del ejército, y un tercero que depende de la policía federal de Buenos Aires.

Algunos lugares fueron visitados dos y hasta tres veces: en particular, los establecimientos en que se alojaba la mayoría de los detenidos, es decir, la prisión de Devoto, en Buenos Aires, y las de La Plata, Sierra Chica, Rawson, Coronda, Resistencia y Córdoba.

De conformidad con los criterios del CICR para ese tipo de actividad, y con las modalidades aprobadas por las autoridades argentinas en 1977, los delegados pudieron entrevistarse sin testigos con todos los detenidos, registrar sus nombres y entregar socorros diversos, así como emprender una acción de asistencia material para sus familiares.

Las modalidades de visita prevían, asimismo, que el CICR tendría acceso a todas las personas detenidas por razón de los acontecimientos en la Argentina, lo que ocurrió en la mayoría de los lugares visitados por los delegados, donde vieron a todos los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, de las autoridades militares y de la Justicia Federal, así como a las personas condenadas por los tribunales militares. Sin embargo, en dos prisiones, las de Rawson y de Bahía Blanca, no tuvieron acceso a 17 detenidos que aún debían comparecer ante el tribunal militar competente.

Además del contacto permanente entre la delegación de Buenos Aires y las autoridades concernidas, todas esas visitas fueron objeto de informes confidenciales que el CICR transmitió al Gobierno argentino.

El mes de abril, el delegado general para América Latina efectuó una misión en la Argentina, durante la cual tuvo la oportunidad de examinar las actividades del CICR con los ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, así como con el jefe de Estado Mayor, general del ejército, y el comandante del III cuerpo de ejército.

El mes de noviembre, se entregó un memorándum al ministro del Interior en el que figuran esas comprobaciones y las observaciones y sugerencias de los delegados tras la visitas. Las autoridades argentinas señalaron al CICR que, habida cuenta de esas observaciones, se habían tomado medidas para remediar las insuficiencias comprobadas.

Señalemos, por último, que el CICR propuso a las autoridades argentinas que liberasen a cierto número de detenidos por razones de salud. Varios de ellos fueron liberados después.

Asistencia material

Ya a principios de 1977, el CICR había emprendido la realización de un programa de asistencia para las familias más necesitadas de los detenidos.

Esa acción se intensificó en 1978, pues el número de familias que se benefició de la misma aumentó de 200, al comienzo, a cerca de 900, a finales del año. Consistió en la entrega, cada mes, de un paquete con víveres a las familias. Además, en ciertos casos, se prestó ayuda médica de urgencia.

En cierto número de prisiones, los delegados proporcionaron asistencia complementaria por un valor de 13.500 francos

suizos para los detenidos. A partir del mes de octubre de 1978 y en las prisiones más importantes, el CICR entregó, cada mes, una pequeña cantidad de dinero a los detenidos para que efectuasen algunas compras en la cantina de la prisión.

Para 1978, la asistencia material prestada por el CICR, tanto a los detenidos como a sus familias, ascendía a 171.300 francos suizos (se incluyen 5 toneladas de leche, donativo de la Confederación Suiza al CICR; véase cuadro en la pág. 52 del presente Informe).

Las personas dadas por desaparecidas y las actividades de la Agencia Central de Informaciones

La oficina de la Agencia Central de Informaciones en la delegación de Buenos Aires continuó registrando los nombres de personas desaparecidas y transmitió las correspondientes listas a las autoridades competentes. A finales del año, el CICR aún no había recibido respuesta al respecto.

La actividad de la oficina de la Agencia fue, principalmente, registrar en fichas toda información relativa a los detenidos visitados, trasladados y liberados. Expidió, además, unos 120 títulos de viaje para los refugiados sin documento de identidad que habían recibido autorización para irse de la Argentina.

El dispositivo

Ocho personas, es decir, un jefe de misión, dos delegados, dos delegados médicos, un delegado de la Agencia, un administrador y una secretaria, integraban, el año 1978, la delegación de Buenos Aires, que es también sede de la delegación regional del CICR para los países del Cono Sur. Además, el CICR contrató a 13 empleados locales.

La financiación

Debido al desarrollo de su acción de protección y de asistencia en la Argentina, el CICR hizo, en julio, un llamamiento para colectar fondos, dirigido a los Gobiernos y a las Sociedades nacionales de unos veinte países, por la cantidad de 2,4 millones de francos suizos por año. A finales de 1978, el total de contribuciones recibidas por el CICR ascendía a 1.081.705 francos suizos (la lista de los donantes figura en el cuadro VII, págs. 82 y 83 del presente Informe).

Indonesia

Actividades en favor de los « detenidos políticos »

Los acuerdos concertados el año anterior con las autoridades indonesias (véase, al respecto, el Informe de Actividad 1977, pág. 29) permitieron que el CICR realizase, en 1978, un amplio programa de visitas a todos los « detenidos políticos » de la categoría G30S/PKI. Se trata de las personas detenidas tras los acontecimientos del 30 de septiembre de 1965.

Estas visitas se efectuaron en tres fases principales. La primera, de finales de enero a finales de abril, abarcó todos los lugares de detención de la isla de Java, donde había detenidos pertenecientes a la categoría visitada por el CICR. La segunda, de finales de mayo a principios de julio, incluyó las islas de Sulawesi, Kalimantan (este), además de la de Java (segunda visita a cierto número de lugares). Durante la tercera fase, que se efectuó de finales de octubre a finales de diciembre, los delegados estuvieron en las islas Buru, Ambon, Kalimantan (sur y oeste), Ceram,

Java (segunda visita a ciertos lugares), Sumatra y Bali. El CICR visitó, en total, 96 lugares de detención (14 de los cuales dos veces), donde había unos 19.000 detenidos.

Esas visitas tuvieron lugar de conformidad con las principales condiciones puestas por el CICR al respecto, es decir, entrevistas sin testigos con los detenidos y reiteración de las visitas a los lugares de su elección.

En cambio, los delegados del CICR no tuvieron acceso a unos diez detenidos aún sometidos a interrogatorio.

Efectuaron esas visitas varios equipos de delegados —hasta tres simultáneamente, por ejemplo para la isla de Buru— integrados cada uno por un delegado visitante, un delegado médico y un intérprete suizo contratado por el CICR. Permitieron que el CICR conociese, en general, las condiciones de detención predominantes en Indonesia y propusiese mejoras en favor de todos los « detenidos políticos » visitados en 1978. Como de costumbre, a cada visita siguió una entrevista con los encargados de los lugares de detención y fue objeto de un informe, remitido por el CICR al Gobierno indonesio. Además, los delegados del CICR mantuvieron entrevistas finales con el gobernador militar, o con sus adjuntos, a nivel de cada provincia, para abordar las cuestiones comunes a todos los lugares de detención de la provincia concernida.

Por lo que respecta a la asistencia material, los delegados del CICR distribuyeron, a partir del mes de octubre, socorros diversos —principalmente medicamentos y libros— en numerosos lugares de detención. Esas distribuciones se efectuaron con el asentimiento de las autoridades y la colaboración de la Cruz Roja Indonesia; su valor ascendía a 44.200 francos suizos.

À finales de 1978, los delegados estaban preparando, además, una acción asistencial en favor de los detenidos de la isla de Buru.

Visita del presidente del CICR

El presidente del CICR, señor Alexandre Hay, a quien acompañaba el director del Departamento de Operaciones, señor Jean-Pierre Hocké, efectuó, del 14 al 17 de noviembre, una visita en Indonesia. Tenía por objeto: por una parte, hacer un balance de las visitas efectuadas en 1978 a los « detenidos políticos » (se entregó el correspondiente informe resumido a las autoridades) y, por otra parte, proponer un programa para 1979; asimismo, se deseaba obtener autorización para que los delegados del CICR visiten Timor oriental, ya que, exceptuando una muy breve estancia en Dili, el mes de junio de 1976, no han vuelto a ese lugar desde diciembre de 1975.

El presidente del CICR mantuvo entrevistas, para tratar las cuestiones mencionadas, con el señor Suharto, presidente de la República, con el señor Malik, vicepresidente, con el almirante Soedemo, comandante en jefe del Kopkamtib (Seguridad Interna), con el señor Panggabean, ministro coordinador para Relaciones Exteriores y Seguridad, y con el ministro de Relaciones Exteriores interino, así como con el profesor doctor Satrio, presidente, y el señor Suhendra Ijaz, secretario general de la Cruz Roja Indonesia.

Durante esas conversaciones, las autoridades indonesias autorizaron que el CICR prosiguiese, el año 1979, sus visitas a los detenidos G30S/PKI. Dieron, además, su asentimiento de principio para la realización de una misión del CICR en Timor

oriental, cuyas modalidades prácticas habían de determinarse ulteriormente.

Irán

El año 1977, el CICR había tenido acceso, por primera vez, a los « detenidos políticos » en el Irán. Así pues, se efectuaron dos series de visitas, de conformidad con los criterios formulados por el CICR al respecto (véase Informe de Actividad 1977, pág. 32).

No sólo se prosiguió esta acción, en 1978, sino que se intensificó cuando se deterioró la situación en el país y se decretó, el 8 de septiembre, la ley marcial.

Misión del presidente del CICR

El presidente del CICR, señor Alexandre Hay, acompañado por el director del Departamento de Operaciones y por el delegado regional, estuvo, a finales de febrero, en Teherán, donde fue recibido por las más altas autoridades del país. Esta misión tenía por finalidad:

- Hacer un balance tras la segunda serie de visitas efectuada por el CICR el mes de octubre de 1977 y entregar a las autoridades iraníes el correspondiente informe resumido, con las principales comprobaciones y recomendaciones del CICR. Éstas conciernen, sobre todo, al procedimiento judicial aplicado a las personas detenidas por atentado contra la seguridad del Estado, referente, en particular, al hecho de que sean jueces de instrucción independientes quienes instruyan el expediente de los inculpados civiles, que sean juzgados por tribunales civiles y que puedan elegir libremente a sus abogados.
- Solicitar la autorización para abrir una oficina en Teherán, con objeto de que el CICR pueda garantizar una continuidad entre cada serie de visitas, facilitando sus contactos con los detenidos, así como las relaciones de los mismos con sus familiares y resolviendo, de ese modo, ciertos problemas particulares.

Habiendo obtenido la autorización solicitada, el CICR abrió el mes de abril de 1978, una oficina en Teherán, atendida por dos delegados: un encargado y un delegado de la Agencia.

Prosecución de las visitas

Una tercera serie de visitas, efectuada por varios delegados enviados para reforzar la delegación, de los cuales dos médicos, tuvo lugar de finales de abril a finales de junio. Los delegados estuvieron en 20 prisiones, tanto en provincias como en Teherán, donde vieron, en total, a 2.041 detenidos políticos.

Tras esta serie de visitas, por razón de los disturbios registrados en el país, el CICR emprendió gestiones ante las autoridades para tener acceso a todas las personas detenidas a causa de los acontecimientos, por cualesquiera cargos retenidos contra ellos.

Esas gestiones se reiteraron, sobre todo, cuando se decretó la ley marcial. La delegación del CICR en el Irán efectuó, así, entre la tercera y la cuarta serie de visitas a lugares de detención, unas veinte visitas intermedias y vio a unas 600 personas recién detenidas.

La cuarta serie de visitas comenzó el mes de noviembre, en las prisiones de Comité, Evin y Ghasr, en Teherán. Los delegados

vieron entonces a 455 detenidos, algunos de los cuales ya condenados por tribunales militares y otros en espera de ser juzgados. Esta serie de visitas había de continuar, a comienzos de 1979, en provincias, pues los delegados no pudieron hacerlo el mes de diciembre de 1978 a causa de las condiciones de transporte y de seguridad.

Además de las tres prisiones mencionadas, los delegados solicitaron que se les autorizase visitar los campamentos militares, en particular el de Baghashah, en Teherán, donde estuvieron, al parecer, personas detenidas en virtud del artículo 5 de la ley marcial, de algunas horas a varios días, antes de ser puestas en libertad o trasladadas a las prisiones oficiales. A finales de 1978, los delegados todavía no habían obtenido tal autorización.

Puntualicemos que todas las visitas a prisiones, que formaban parte de una gira completa, fueron objeto del respectivo informe, remitido por el CICR a las autoridades iraníes, además de los informes correspondientes resumidos.

Liberación de detenidos

El año 1978, las autoridades iraníes efectuaron numerosas liberaciones. El CICR, por su parte, recibió la debida notificación de la liberación de más de 2.000 « detenidos políticos ».

Recomendó, además, que se reexaminasen todos los expedientes de las personas condenadas por atentado contra la seguridad del Estado que no incluían las medidas de amnistía, para que se beneficiasen de un juicio conforme con los principios fundamentales de la justicia.

Personas dadas por desaparecidas y otras actividades de la Agencia Central de Informaciones

En 1977 y 1978, el CICR sometió a las autoridades iraníes listas con un total de 400 nombres de personas dadas por desaparecidas. A finales de 1978, había recibido respuestas verbales relativas a unos 250 casos.

Los delegados, en particular tras la instalación de la oficina del CICR en Teherán, sirvieron de nexo, cuando fue necesario, entre los detenidos y sus familiares. Las visitas intermedias permitieron que se tratasen numerosas cuestiones particulares con las autoridades, como solicitudes de traslado a un lugar de detención más cerca del domicilio, solicitudes de asistencia a la familia, casos médicos, etc.

Evaluación médica

Preocupado por la suerte que corrían las personas heridas durante las manifestaciones, los delegados del CICR, y particularmente el delegado médico, efectuaron, a finales de 1978, una evaluación de la situación médica. Así, se pusieron en contacto con los círculos médicos y visitaron varios hospitales de la capital.

Hasta entonces, los hospitales podían hacer frente a la situación y los aprovisionamientos en medicamentos y en sangre eran suficientes, no habiéndose requerido, por lo tanto, la intervención del CICR al respecto. Los delegados, por su parte, emprendieron gestiones ante las autoridades, para que el personal médico pudiese trabajar sin obstáculos y para que se garantizase la seguridad tanto de los heridos como de los médicos.